



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente acción de tutela fue asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir tramite pertinente.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia Clase de acción: TUTELA

Accionante: ANDREA PATRICIA MARIN MARQUEZ. CC No. 1.044.662.456

Accionado: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

Radicado: No. 08758-3112-001-2022-00222-00.

Derecho: DEBIDO PROCESO.

ASUNTO DE QUE SE TRATA.

Revisado el expediente, se observa que ANDREA PATRICIA MARIN MARQUEZ, en nombre propio, presenta acción de tutela en contra del REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO y MINIMO VITAL.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación la NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por ANDREA PATRICIA MARIN MARQUEZ, en contra del REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

SEGUNDO: Ordenar la vinculación de NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA.

TERCERO: OTORGASE a los **accionado** y **vinculado**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

QUINTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3ea0b9e1892cf8e8e50cffc93fb4bf0d9af7e559e6ce1bb8770b9774ee6990**

Documento generado en 11/05/2022 07:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>